

**Departamento
de Extranjería
y Migración**
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**RECHAZA SOLICITUD DE INVALIDACIÓN
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152489

SANTIAGO,

26 NOV 2014

VISTO:

La solicitud de invalidación interpuesta por la extranjera **Sandra Patricia ANGARITA CAMACHO**, de nacionalidad colombiana, con fecha 07 de febrero de 2014, en contra de la Resolución Exenta N° 110551 de fecha 10 de septiembre de 2013, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la visación de residencia sujeta a contrato presentada, y dispuso el abandono del país.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Departamento de Extranjería y Migración, mediante Resolución Exenta N° 110551 de fecha 10 de septiembre de 2013, rechazó la solicitud de residencia sujeta a contrato disponiendo el abandono del territorio nacional de la extranjera **Sandra Patricia ANGARITA CAMACHO**, por haber sido condenada en su país de origen por el delito de concierto para delinquir, destinación ilícita de muebles e inmuebles infracción a la Ley 30/1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes, a 150 meses de prisión.

2.- Que la recurrente interpuso una solicitud de invalidación, establecida en el artículo 53 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en contra de la Resolución Exenta N° 73195 ya singularizada, argumentando en síntesis que:

- La pena que funda la orden de abandono se encontraría extinguida;

- Que la autoridad migratoria no ha respetado el debido proceso que rige en materia administrativa; y

- Que la medida de abandono aplicada vulnera el principio de la proporcionalidad que rige los actos de la administración del Estado, toda vez que es la más drástica del ordenamiento jurídico en esta materia, existiendo otras más leves que pudieron haber sido aplicadas.

3.- Que el acto administrativo impugnado se fundó en lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, que comunicó a este Departamento la condena de 150 meses de prisión por el delito de concierto para delinquir, destinación ilícita de muebles e inmuebles infracción a la Ley 30/1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes, impuesta en dicho país a la extranjera en comento, delito considerado grave por la autoridad migratoria.

4.- Que la Resolución Exenta N° 110551 de fecha 10 de septiembre de 2013 corresponde al rechazo de la solicitud de visa, disponiendo el abandono en el plazo de 15 días, no siendo la sanción más drástica de nuestra normativa migratoria.

5.- Que la petición rechazada a través de la Resolución Exenta N° 110551 de 2013 es la primera solicitud de visación de residencia, por lo que la extranjera recurrente no tiene arraigo en el país.

6.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que rechacen solicitudes de visaciones, en este caso, sujetas a contrato, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

7.- Por último, es menester señalar que el artículo 13 de la Ley de Extranjería y del Reglamento de Extranjería, establece que las visaciones serán resueltas o concedidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que esta facultad será ejercida discrecionalmente, atendiéndose, en especial, a la conveniencia o utilidad que reporte al país la concesión de estos permisos. En la especie, la residencia de la recurrente en el territorio nacional, no resulta útil ni conveniente, dado que fue condenada en su país de origen por un delito grave.

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** la solicitud de invalidación interpuesta por la extranjera **Sandra Patricia ANGARITA CAMACHO**, de nacionalidad colombiana, con fecha 07 de febrero de 2014, en contra de la Resolución Exenta N° 110551 de fecha 10 de septiembre de 2013, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechaza la solicitud de visación de residente sujeto a contrato y ordena a la extranjera en mención, hacer abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

2.- **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.

3.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la recurrente, señora **Sandra Patricia ANGARITA CAMACHO**, domiciliada para estos efectos en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RSD/GCH/JSS
03.11.2014